



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MAESTRA ALEJANDRA MORENO LEZAMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO Y CONSEJERO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A., SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:**

- I.1** Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.2** Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3o. y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los



principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

- I.3 Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- I.4 Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.5 Que se encuentra representado en este acto por el Doctor Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de Magistrado Presidente de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de dicho órgano colegiado, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por la Maestra Alejandra Moreno Lezama, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del propio tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y numerales 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.6 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, Código Postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

## II.- DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

II.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas tienen atribuciones plenas y gozan de autonomía.



**II.2** Que se deposita el ejercicio de "**EL PODER JUDICIAL**" en un Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, a su vez el Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas, constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y por el Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el numeral 4 apartados I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, órganos jurisdiccionales y administrativos que para el ejercicio de sus atribuciones se rigen por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

**II.3** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en sus numerales 20, fracción VIII, y 128, fracción I, establece que, dentro de las atribuciones del Magistrado Presidente está la de representar al Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura Local, así como de representar legalmente a "**EL PODER JUDICIAL**".

**II.4.** Que en sesión ordinaria del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el 18 de octubre de 2024, fue electo el Magistrado Manuel Enrique Minet Marrero, como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, para el período que inició el 21 de octubre de 2024 y concluirá en el mes de septiembre de 2028, por lo que tiene plenas facultades para signar el presente Convenio y ejercer las acciones necesarias para dar debido cumplimiento al mismo, en representación de "**EL PODER JUDICIAL**".

**II.5** Que en sesión extraordinaria verificada el 21 de octubre de 2024, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, nombró al Licenciado en Derecho Milton Javier García Illescas, M.O.I.A. como Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el periodo comprendido del 21 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2027 de conformidad con lo que establece el numeral 14 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Y de conformidad con el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/24-2025, se comisionó a la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos para encargarse del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, hasta nueva determinación de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo.

**II.6** Que en sesiones plenarias verificadas los días 16 y 20 de diciembre de 2024, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, a propuesta del Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, Magistrado y Consejero Presidente, aprobaron la celebración del presente Convenio, de conformidad con el numeral 14 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**II.7** Que, para los efectos de este instrumento, "**EL PODER JUDICIAL**" señala como su domicilio legal el edificio Casa de Justicia, ubicado en el predio número 236, de la Avenida Patricio



Trueba y de Regil, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2 Que conocen los alcances y fuerza legal del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.4 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conjunta entre “**LAS PARTES**” para coordinar la ejecución de diversos proyectos, estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar en materia de cultura política democrática, educación cívica, perspectiva de género, capacitación, formación, y actividades de divulgación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo a través de las áreas respectivas, según se requiera. Así mismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

#### TERCERA: COMPROMISOS.

Para efectos del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:



- a) Desarrollar y ejecutar proyectos en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar estrategias de difusión a fin de promover la cultura política tendiente a impulsar el desarrollo de la vida democrática en la sociedad.
- c) Elaborar y proponer programas de educación cívica y capacitación electoral.
- d) Generar procesos ciudadanos de formación de la cultura cívico-política.
- e) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, ciclos de conferencias, congresos y análogos.
- f) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.
- g) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- h) Organizar actividades de divulgación.
- i) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **CUARTA: CARÁCTER NO LUCRATIVO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la relación derivada del presente Convenio, así como las acciones necesarias para cumplir con su objetivo, no generarán costo alguno, basándose exclusivamente en el compromiso y apoyo mutuo entre las instituciones.

Se exceptúan de lo anterior, las actividades de capacitación y formación ofrecidas por **"EL PODER JUDICIAL"** que cuenten con una tarifa establecida para el público en general. En estos casos, las personas integrantes de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** podrán acceder a dichas actividades con la misma cuota de recuperación que se determine para las y los trabajadores de **"EL PODER JUDICIAL"**.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

#### **SEXTA: PUBLICIDAD.**

**"LAS PARTES"** acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información y/o documentación a que se tenga acceso derivado del presente instrumento y que por su naturaleza y/o disposición legal sea clasificada como reservada o confidencial.

Asimismo, reconocen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



### **SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, "**LAS PARTES**" designan una persona representante, misma que podrá ser sustituida en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- Por "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", la Maestra Alejandra Moreno Lezama, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con correo electrónico [sga@teec.mx](mailto:sga@teec.mx) y número telefónico (981) 1166 825 extensión 109.
- Por "**EL PODER JUDICIAL**" se designa a la Doctora Alma Isela Alonzo Bernal, Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de Directora de la Escuela Judicial, y del Centro de Capacitación y Actualización, ambos de "**EL PODER JUDICIAL**"; con correo electrónico [aialonzo@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:aialonzo@poderjudicialcampeche.gob.mx) y número telefónico (981) 81 30664 extensión 1056.

### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen de manera conjunta con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

Por otro lado, acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre sus patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución de este pertenecerán a la parte que los genere.

Asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal realice el trabajo que sea objeto de alguna publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes intervinieron en la realización del mismo.

### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso, y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón, sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante el aviso que



por escrito la parte interesada haga a su contraparte con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

### **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 19 del mes de febrero del año 2025.

### **FIRMANTES**

Por **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**

**Doctor Francisco Javier Ac Ordóñez**

Magistrado Presidente del  
Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Maestra Alejandra Moreno Lezama**

Secretaria General de Acuerdos  
del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por  
ministerio de ley.

Por **"EL PODER JUDICIAL"**

**Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero**

Magistrado Presidente del Honorable Tribunal  
Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la  
Judicatura Local.

**Licenciado Milton Javier García Illescas  
M.O.I.A.**

Secretario General de Acuerdos del Honorable  
Tribunal Superior de Justicia del Estado y Encargado  
del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo  
de la Judicatura Local.



## TESTIGOS

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

  
**Maestra Juana Isela Cruz López**

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley.

  
**Maestra María Eugenia Villa Torres**

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley.

Por "EL PODER JUDICIAL"

  
**Doctora Alma Isela Alonzo Bernal**

Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de Directora de la Escuela Judicial, y del Centro de Capacitación y Actualización, ambos del Poder Judicial del Estado.